



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 03 de marzo de 2009.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5° a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Peralta Carlos Gustavo.

Firmantes: Martín Soria, Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Jorge Ademar Rodríguez, Silvia René Horne, Silvina García Larraburu, María E. Bethencourt, Renzo Tamburrini y Carlos Tgmoszka.

1. Informe si el Poder Ejecutivo a través de sus organismos correspondientes dio cumplimiento a los alcances establecidos por la ley 2784 desde su sanción hasta la fecha.
2. En caso de ser afirmativo el punto anterior, informe el método de adquisición de estos insumos y lista de proveedores.
3. Detalle la nómina de dietas alimentarias provistas en hospitales, comedores escolares, centros comunitarios, albergues y cualquier otro establecimiento que dependa del Estado o sea subsidiado por éste, en los cuales se hayan aplicado los lineamientos de la ley de referencia.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, a pedido de los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Martín SORIA, Carlos Alberto PERALTA, Pedro PESATTI, Jorge Ademar RODRIGUEZ, Silvia Reneé HORNE, Silvina GARCIA LARRABURU, María E. BETHENCOURT, Renzo TAMBURRINI y Carlos TGMOZKA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Si a través de sus organismos correspondientes dio cumplimiento a los alcances establecidos por la ley E n° 2784 desde su sanción hasta la fecha.
2. En caso de ser afirmativo el punto anterior, método de adquisición de estos insumos y lista de proveedores.
3. Nómina de dietas alimentarias provistas en hospitales, comedores escolares, centros comunitarios, albergues y cualquier otro establecimiento que dependa del Estado o sea subsidiado por éste, en los cuales se hayan aplicado los lineamientos de la ley de referencia.

Viedma, 10 de marzo de 2009.